

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que mediante correo recepcionado el 7 de junio de 2023 por el apoderado de la parte demandante, solicita se corrija el auto de mandamiento de pago del 2 de los corrientes en cuanto a indicar los datos correctos de la escritura de hipoteca.

Lebrija, junio 8 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a corregir el auto de mandamiento de pago de fecha junio 2 de 2023 en el numeral primero de su parte resolutive indicando que el demandado JORGE PLATA TOLEDO garantizó sus obligaciones con COOMULDESA LTDA., a través de la constitución de escritura pública de hipoteca No. No. 987 del 23 de diciembre de 2021 de la Notaria única del municipio de Lebrija, sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 - 403407

Las demás partes de la providencia no sufren modificación alguna.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZ

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527c7446b17e897ab6ab6dcbd5d0ce6f51b4dc040c59c1a8351485cfed431202**

Documento generado en 09/06/2023 05:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>